

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 30 agosto 2022

Expediente: 2020574490114816E

Radicado queja: 20204601918682

No. caso ARCO: 6915005

Dirección de los hechos: Calle 60 Sur # 81 B – 27

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. **Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística.** Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: ley 1801 de 2016. Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado. (sic)". Ley 1801 de 2016

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A): Indeterminado(a).

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública con objeto de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

Transcurridos treinta (30) minutos después de la hora antes referida y ante la no comparecencia de persona alguna, se procede a revisar la querella policiva encontrando a folio 5 el formato Devolución de Comunicaciones Oficiales con fecha agosto 16 de 2022 suscrito por Adriana Patricia Sánchez Peña notificador Alcaldía Local de Bosa donde comunica "Se realizan dos visitas donde se evidencia que el inmueble no está habitado".

En el acto, con el objeto de obtener el CHIP del predio y con este consultar los datos del(la) propietario(a) en la página del VUC, se revisa la página del SINUPOT. Página que no está funcionando en este momento.

El despacho hace constar que con la vista al predio objeto de queja, dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 3, se contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Aunado, a la fecha, no se cuenta con profesional de apoyo técnico arquitecto/ingeniero asignado a esta Inspección de Policía. Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

La Inspectora 7B Distrital de Policía, DISPONE:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública a fin de continuarla el **02 mayo 2023 a la 1:30 p.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía.

SEGUNDO: Mediante AVISO adosado al predio objeto de querella, cítese al(la) presunto(a) infractor(a).

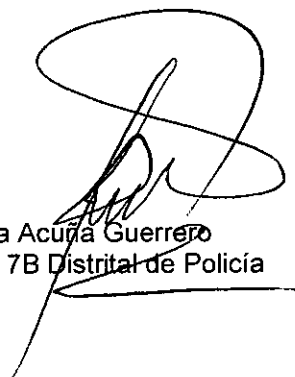
TERCERO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

CUARTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía